



DECRETO N° 1656

Lanús, 14 JUL 2008

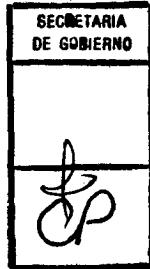
Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la ordenanza obrante a fojas 197/198 del expediente N°N-799832/05-(H.C.D. 00357-D-08).-

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1º.- Promulgase la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 04 de Julio de 2008, obrante a fojas 197/198 del expediente N°N-799832/05 (H.C.D. 00357-D-08), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$210,47.- (PESOS DOSCIENTOS DIEZ CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS) a favor de la agente GLORIA ZULEMA NOE, Legajo N°15.494/5, en concepto de diferencia de Bonificación por Antigüedad Y SAC correspondiente al año 2004.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 10.503; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, y remítase a la Secretaría de Economía y Hacienda.-

Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-



Dr. JUAN CARLOS VISCELLINO
SECRETARIO DE GOBIERNO



Dr. DARIO RUGO DIAZ PEREZ
INTENDENTE MUNICIPAL